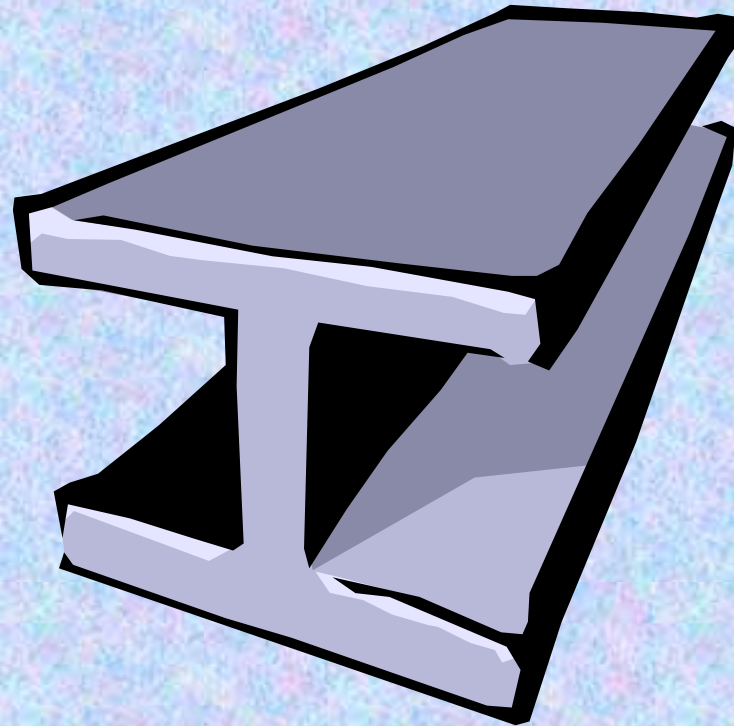


Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Mario Garcés Sanagustín
Auditor Nacional Director del Área Jurídica de la Oficina
Nacional de Auditoría (MEH)

Origen y Fundamentos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público

- **TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios**

- **ELABORACIÓN DE UNA LEY DE “NUEVA PLANTA”, REGULADORA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN SUS DISTINTAS FASES Y ELEMENTOS.**

Contenido y bases de la Directiva 2004/18/CE

- **Actualización y unificación de las Directivas precedentes**
 - Directiva 92/50/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios
 - Directiva 93/36/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministros
 - Directiva 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras
- **Incorporación de Directiva de Recursos (Directiva 89/665) y Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

DIRECTIVA 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

Perspectiva Histórica (1)

- Primeras Directivas sobre contratación pública en los Años 70: 1971, Obras, 1977, Suministros.
- Acta Única Europea de 1986 (mercado único interior para finales de 1992): Directivas de 1988
- Primera Directiva de “sectores excluidos” en 1990 y Primera Directiva de servicios en 1992
- Refundición y actualización de las Directivas existentes en 1992 y 1993

DIRECTIVA 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

Perspectiva Histórica (2)

- Primer Acuerdo sobre Compras del Sector Público en el seno del **GATT** en 1979
- **Acuerdo sobre la Contratación Pública** de 1994 (Ronda de Uruguay). Es uno de los Acuerdos firmados con ocasión de la constitución de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- **Ley Modelo para la Contratación** de Bienes, Obras y Servicios, UNCITRAL, 1994.

DIRECTIVA 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

Perspectiva Histórica (3)

- “Green Paper” de la Comisión, 1996.
- Primer texto de la Comisión, 2000.
- Sentencia “Concordia-Bus Finland” del Tribunal de Justicia de 17 de septiembre de 2002
- Discusión y Enmiendas de los Estados y de los restantes Órganos de la Unión, 2003
- Aprobación y Publicación Directiva, marzo/abril 2004
- Límite del plazo para la transposición a los Ordenamientos Internos, 31 enero 2006.

DIRECTIVA 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

PRINCIPALES NOVEDADES

- Introducción de tecnologías TIC (Internet, desmaterialización procedimientos)
- Potenciación de nuevas fórmulas de Colaboración Público-Privada
- Introducción de aspectos sociales y medioambientales en la contratación pública.
- Unificación sistemática.

Antecedentes de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)

- Dificultades de transposición, en particular en lo relativo al ámbito subjetivo (entes instrumentales)
 - Ley 62/2003 (ante Sentencia 16-X-2003)
 - R.D. Ley 5/2005 (ante Sentencia 13-I-2005)
- Comisión de Expertos para el Estudio y Diagnóstico de la Situación de la Contratación Pública
 - Constituida el 10 de junio de 2003
 - Informe y conclusiones (35) el 16 de abril de 2004.
- Anteproyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros en diciembre 2005.
 - Dictamen Consejo Económico y Social, 20-II-2006
 - Dictamen Consejo de Estado, 25-V-2006

Principales rasgos de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

- Regula los contratos del Sector Público en su conjunto, no sólo los contemplados en las Directivas Comunitarias, y no sólo en sus fases de preparación y adjudicación.
- Identificación de Contratos sometidos plenamente a la normativa europea (“contratos sujetos a regulación armonizada”)
- Busca disminuir los “costes de transacción” (facilitar acceso a licitaciones)
- Favorece la estabilidad presupuestaria
 - Mecanismos de Revisión de Precios
 - Control Precios Finales
- Promueve la transparencia en la contratación pública

ESTRUCTURA de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público

- ABANDONO DE LA ESTRUCTURA BIPOLAR (Parte General/Parte Especial)
- ESTRUCTURA AJUSTADA A LA DINÁMICA PROPIA DEL CONTRATO:
 - Título Preliminar: Definiciones y Principios Generales
 - Libro I: Configuración General de la contratación del Sector Público y Elementos Estructurales
 - Libro II: Preparación de los Contratos
 - Libro III: Selección del Contratista y Adjudicación de los Contratos
 - Libro IV: Efectos, cumplimiento y extinción de los Contratos
 - Libro V: Organización administrativa para la gestión de la contratación

ENTRADA EN VIGOR Y DERECHO TRANSITORIO DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- **Disposición Final duodécima: Entrada en vigor** a los seis meses de la publicación en el BOE (31 de octubre de 2007), salvo disposición transitoria séptima
- **Disposición Transitoria Primera:**
 - los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior. Se entiende que están iniciados cuando se hubiera publicado la correspondiente convocatoria o en los procedimientos negociados, se tendrá en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
 - los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa anterior.
- **Disposición Transitoria séptima: aplicación anticipada** de la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley en determinados casos.

Ámbito subjetivo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (artículo 3)

A. LEY APLICABLE A TODOS LOS SUJETOS DEL SECTOR PÚBLICO (e incluso a algunos externos al mismo)

1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - Administraciones Territoriales / Entidades Gestoras Seguridad Social / Organismos Autónomos / Universidades Públicas / Agencias Estatales /Instituciones Reguladoras.
 - Entidades de derecho público que satisfacen necesidades de interés general que no tengan carácter mercantil ni industrial, financiadas y controladas por entidades del sector público
2. Otros Entes del Sector Público sujetos a la Directiva 2004/18 (E.P.E / Consorcios / Mutuas de Accidentes de Trabajo / sociedades mercantiles y fundaciones con aportación pública de + 50%).
3. Concesionarios, Personas Físicas o Jurídicas Subvencionadas en + 50% con fondos públicos (artículo 2.2)
4. Restantes Entes del Sector Público (Fundaciones, Asociaciones)

B. EXTENSIÓN TERRITORIAL: COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES (DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA)

Ámbito objetivo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Capítulo II del Título Preliminar)

- **CONTRATOS DE OBRAS**
 - **CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA**
 - **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**
 - **CONTRATOS DE SUMINISTRO**
 - **CONTRATOS DE SERVICIOS**
 - **CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO**
-
- **CONTRATOS MIXTOS**
 - **CONTRATOS PRIVADOS**
 - **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES**

CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 13 Y SS.)

SOMETIMIENTO ÍNTEGRO A DIRECTIVA COMUNITARIA (Publicidad, etc)

- Contratos obras y concesión obras públicas (artículo 14): =+ 5.150.000 €
 - Contratos de suministros (artículo 15): =+133.000 € (206.000€)
 - Contratos de servicios (artículo 16): =+ 133.000 € (206.000 €)
 - Contratos de Colaboración Público-Privados (CPP), en todo caso
 - Contratos subvencionados en los términos previstos en el artículo 17: que superen los umbrales vistos y que sean subvencionados en más de un 50% por un ente del sector público
-

Novedades relativas a los aspectos generales de la contratación

(I)

- **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS ARMONIZADOS** (Capítulo VI del Libro Primero de la Ley: artículos 37 a 39))
 - **Plazo** de 10 días. Resuelve el órgano de contratación.
 - **Objeto:** acuerdos de adjudicación provisional, pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite cuando decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o un perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos
 - **Legitimación:** personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores
 - **Medidas cautelares:** suspensión del procedimiento de adjudicación
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO (potestativo) (ARTÍCULO 41):** le corresponderá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Posición diferente a la del Director Facultativo
- **PERFIL DE CONTRATANTE (Internet) .-** Plataforma de Contratación del Estado (ARTÍCULO 42 Ley)
- **EMPRESARIO:**
 - Se incluye entre las causas de prohibición la de haber retirado indebidamente la proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley mediante dolo, culpa o negligencia. (artículo 49.2 d Ley)
 - Acreditación de cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

Novedades relativas a los aspectos generales de la contratación

(II)

- **OBJETO DEL CONTRATO. PRECIO**

- posibilidad de existencia de **precios provisionales** en la tramitación de procedimientos negociados y diálogos competitivos

- **revisión de precios (artículo 77 y ss.):** Puede descartarse en los pliegos. Se ha debido ejecutar, al menos, el 20% del importe del contrato y ha de haber transcurrido al menos un año desde su adjudicación. EL PRIMER 20% EJECUTADO Y EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN QUEDARÁN EXCLUIDOS DE LA REVISIÓN, salvo en los contratos de gestión de servicios públicos donde no es necesario haber ejecutado el 20%

- **sistema de revisión:** si el índice de referencia es el IPC, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado

- **fórmulas de revisión:** no se incluirán en ellas el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales ni el beneficio industrial (factores previsibles), salvo en circunstancias excepcionales (artículo 79.2 Ley)

- **GARANTÍAS EN CONTRATOS CON LAS AA.PP.**

- Garantía Provisional (Deja de ser obligatoria): inferior, en todo caso, al 3% presupuesto contrato

- Garantía Definitiva (Obligatoria sólo para Obras y Concesiones Obras.- 5% importe adjudicación)

- Garantía Global: afianzamiento de todas las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con una Administración, o con uno o varios órganos de contratación

PREPARACIÓN

- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- TRAMITACIÓN ORDINARIA (Contratos Menores), DE URGENCIA Y DE EMERGENCIA.
- PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
 - Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato, de tipo social o medioambiental.
 - Criterios Accesibilidad Personas Discapacitadas
- ACTUACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**
- **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**
 - Exigencias de Publicidad en determinados supuestos de contratos no sujetos a regulación normalizada (nuevo procedimiento negociado con publicidad) (artículo 161 de la Ley)
- **DIÁLOGO COMPETITIVO (artículo 163 y ss. de la Ley)**
 - Contratos complejos (CPP, en todo caso)
 - Anuncio de Licitación
 - Diálogo individualizado con los candidatos seleccionados
 - Se declara el diálogo cerrado
 - Presentación de Ofertas

UMBRALES CONTRATOS (euros)

	OBRAS	OTROS CONTRATOS
Contratos menores (hasta) (artículo 122)	50.000 (30.000)	18.000 (12.000)
Negociado sin publicidad (hasta) (artículo 161)	200.000 (60.101)	60.000 (30.050) (en ciertos suministros, 48.080)
Negociado con publicidad (hasta) (artículos 155 – 159)	1.000.000 (nueva regulación)	100.000 (nueva regulación)
Regulación armonizada (desde) (artículos 13 y ss.)	5.150.000	133.000 ó 206.000

ADJUDICACIÓN de los contratos

- **OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (artículo 176): desaparece la distinción clásica entre concurso y subasta**
- **Inclusión de Criterios Sociales y Medioambientales (artículo 134)**
 - Comunicaciones Interpretativas de la Comisión
 - Sentencia Concordia- Bus Finland
- **SUBASTA ELECTRÓNICA** (Posible en procedimiento abierto y restringido)
 - Especificaciones de adjudicación precisas
 - Indicada en Anuncios y Pliegos
 - Comprobación inicial y posterior presentación electrónica de ofertas
- **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (notificación a licitadores y publicación en “perfil del comprador”) Y DEFINITIVA (15 d.)**
- **OFERTAS CON VALORES ANÓMALOS O DESPROPORCIONADOS (artículo 136)**
 - Obligación de oír al licitador
 - Desaparecen las garantías especiales

TÉCNICAS DE RACIONALIZACIÓN

- **ACUERDOS MARCOS**

- Adjudicación del Acuerdo Marco, en el que consta lo relativo a publicidad, plazos, condiciones, presentación de ofertas, etc.- Duración máxima de cuatro años.
- Adjudicación de Contratos singulares, mediante aplicación de los términos del Acuerdo marco o con realización de una nueva licitación específica.

- **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

- Totalmente electrónico. Procedimiento abierto.
- Anuncio inicial.- Oferta indicativa.- Lista licitadores aceptados
- Cada contrato específico, mediante una licitación

- **CENTRALES DE COMPRAS**

- Un poder adjudicador efectúa adquisiciones o adjudica contratos públicos / acuerdos marcos, destinados a otros poderes adjudicadores
- En la Administración del Estado: D.G. Patrimonio asistida por Mesa de Contratación interdepartamental

EJECUCIÓN de los contratos

- Se recogen, respecto a los pagos a subcontratistas y proveedores, las previsiones contenidas en la Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Se considera la posibilidad de incluir condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social o medioambiental.
- Refuerzo de la Administración frente a incumplimientos del contratista. Penalidades:
 - No adscripción medios
 - Incumplimiento condiciones de ejecución
- Mayor control de la Subcontratación:
 - Indicación en la oferta de subcontratistas propuestos
 - Comunicación previa a Administración de las subcontrataciones
- Excepcionalmente, posibilidad de concertar **obras a tanto alzado (precio cerrado)**

CUESTIÓN FINAL: Introducción de aspectos sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública

(I)

- En la **contratación pública clásica** en la Unión Europea, los principios tradicionales de contratación eran la concurrencia, la libre circulación de bienes y de servicios, y la publicidad
 - En la jurisprudencia clásica (Sentencia 20 de septiembre de 1998 Asunto C31/87 Beentjes y sucesivas): *“El requisito de contratar desempleados de larga duración no guarda relación alguna con la comprobación de la aptitud de los licitadores, sobre la base de su capacidad económica, financiera y técnica.”*

- En la nueva concepción de la contratación, ésta se considera un instrumento para el desarrollo de las políticas públicas
 - la contratación pública en la UE supone el 16% PIB (en la OCDE, entre el 15% y el 18%)
 - instrumento de políticas laborales
 - instrumento de políticas ambientales (compras verdes: “buying green”)
 - instrumento para un comercio justo (“compras públicas éticas”)

CUESTIÓN FINAL: Introducción de aspectos sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública

(II)

- EVOLUCIÓN CONCEPTUAL Y JURÍDICA DEL CONCEPTO DE “COMPRAS VERDES Y ÉTICAS”

- Orden de 14 de octubre de 1997 del MMA (BOE 29 de octubre): la calidad ambiental como criterio a incluir en la adjudicación por concurso en los contratos de obras, servicios y suministros
- Comunicaciones interpretativas de la Comisión sobre legislación comunitaria de contratos públicos y la posibilidad de integrar aspectos medioambientales (Documento 2001/C333/07) y los aspectos sociales (Documento 2001/C333/08) en la Contratación Pública
- Documento de trabajo de la Comisión: “Manual sobre la contratación pública ecológica” (SEC, 2004, 1050, de 18 de julio de 2004)
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 17 de diciembre de 2002 (Asunto “Concordia Bus Finland”)
- Directiva 2004/18/CE

CUESTIÓN FINAL: Introducción de aspectos sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública

(III)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

“Incorporando en sus propios términos y sin reservas las directrices de la Directiva 2004/18/CE, la Ley de Contratos del Sector Público incluye sustanciales innovaciones en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de los negocios sujetos a la misma. Sintéticamente expuestas, las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social o medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un “comercio justo” con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 /INI).”

CUESTIÓN FINAL: Introducción de aspectos sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública

(IV)

1. Criterios en la **descripción del objeto** del contrato: artículos 101.1, 6 y 8 de la Ley.
 - Información sobre obligaciones relativas a la protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales (artículo 103 de la Ley)
2. Criterios en la **selección del contratista**
 - Prohibiciones (artículo 49 Ley): artículos 49.1 a) y c)
 - Capacidad y solvencia: obras (artículo 65 b) y d), servicios (artículo 67 f)
 - Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 70)
3. Criterios de **adjudicación para la valoración** de las ofertas económicamente más ventajosas
 - Antecedentes: Sentencia “Concordia Bus Finland” (requisitos valorados: precio global solicitado para la explotación, calidad de los autobuses, emisión de óxidos de nitrógeno, nivel de ruido. Certificados de material de calidad y medio ambiente)/ artículo 53.1 a) de la Directiva 2004/18/CE
 - artículo 134: criterios de valoración de la adjudicación
 - límites a la contratación con empresas de trabajo temporal (DA 5ª)
 - contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro y organizaciones de comercio justo (DA 6ª)
 - contratos reservados a Centros especiales de empleo (DA 7ª)
4. Condiciones especiales en la **ejecución** de los contratos
 - artículo 102 de la Ley (artículo 26 de la Directiva 2004/18/CE)

